CONSTANCIA SECRETARIAL. Al despacho de la señora Juez, me permito informar del presente asunto. Sírvase Proveer. (16 de agosto de 2022, Puerto Asís, Putumayo)

DAYRON VILLALBA ARENAS
Secretario

REPÚBLICA DE COLOMBIA

RAMA JUDICIAL DEL PODER PÚBLICO
JUZGADO PROMISCUO DE FAMILIA DEL CIRCUITO
PUERTO ASIS – PUTUMAYO

Auto Interlocutorio No. 755

CIUDAD Y FECHA	**18 DE AGOSTO DE 2022**
PROCESO	**DECLARATIVO DE EXISTENCIA DE UNIÓN MARITAL DE HECHO**
DEMANDANTE	**YAMILED LOZANO GÓMEZ**
DEMANDADO	**HEREDEROS DEL CAUSANTE SAÚL RICARDO PÉREZ MOSQUERA**
RADICADO	**86568-31-84-001-2022-00078-00**

1. Vista la constancia secretarial, y revisado el expediente se avizora, que la doctora Evelin Carolina Martínez Moran, el 12 de agosto de 2022, en cumplimiento de auto que antecede, adjunto escrito de contestación de la demanda, en término.

Ante lo expuesto, se tendrá por contestada la demanda.

2. Por otra parte, avizorado que por secretaría se dio cumplimiento al Registro de Emplazamiento dispuesto en auto del 17 de mayo de 2022, cuyo término culminó el 12 de agosto de 2022, se procede a nombrar como curador de los herederos indeterminados del causante Saúl Ricardo Pérez Mosquera, a la doctora **JENNIFER KATHERINE SANCHEZ ROMERO**, identificada con cédula de ciudadanía N° 1123307157, titular de la tarjeta profesional de abogado N° 293.831 del C.S.J., Correo electrónico 77.jennifersanchez@gmail.com quien desempeñará el cargo de manera gratuita y el cual es de forzosa aceptación, salvo que acredite estar actuando en tal calidad en más de cinco (5) procesos.

Se le notificará personalmente a la abogada a través del correo electrónico, quien solo dentro de los tres (3) días siguientes, podrá informar al Juzgado si existe alguna causal que la imposibilite para ejercer el cargo, de lo contrario se entenderá que acepta y empezará a correr el término de traslado conforme la notificación personal efectuada bajo lo establecido en la Ley 2213 de 2022.

Por secretaría, notifíquese personalmente a la mencionada abogada a través del correo electrónico conforme el artículo 8 de la Ley 2213 de 2022, remitiendo reproducción de la demanda, anexos, Subsanación y auto admisorio.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE,

JESSICA TATIANA GÓMEZ MACÍAS
Jueza

Firmado Por:

Jessica Tatiana Gomez Macias

Juez Circuito

Juzgado De Circuito

Promiscuo 001 De Familia

Puerto Asis - Putumayo

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **6932813545d46dc3d529726dcd40d93f20816380eb3a0da60decd8210a6e5398**

Documento generado en 18/08/2022 02:25:48 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:
https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica